de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de «Derecho Penal», adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.

Móstoles, 3 de agosto de 2001.—El Rector, Enrique Otero Huerta.

15921 *RESOLUCIÓN de 3 de agoto de 2001, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don Alejandro Ureña Fernández Profesor titular de Universidad (224/91/TU).*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de la Ley 7/1996, de 8 de julio, de Creación de la Universidad Rey Juan Carlos, el artículo 3.1 del Decreto 90/1997, de 10 de julio, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 5 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), para la provisión de la plaza 224/91/TU de Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto nombrar a don Alejandro Ureña Fernández, con documento nacional de identidad número 25.968.459, Profesor titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», adscrito al Departamento de Ciencias Experimentales y Tecnología.

Móstoles, 3 de agosto de 2001.—El Rector, Enrique Otero Huerta.

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

15922 *ORDEN de 20 de julio de 2001 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Ciencia y Tecnología (Instituto de Astrofísica de Canarias).*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto de Astrofísica de Canarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en le anexo I de esta Orden, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

Los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, procedentes de algunas de las administraciones consorciadas: Ministerio de Ciencia y Tecnología, Comunidad Autónoma de Canarias, Universidad de la Laguna y Consejo Superior de Investigaciones Científica, que reúnan los requisitos que se indican en el anexo I.

2. Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa con la siguiente excepción:

Los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

3. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Escalas clasificados dentro de los grupos A, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I de esta Orden.

Segunda.—1. También podrán participar en el presente concurso, en aplicación de lo establecido en el artículo 41.2 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

1.1 Funcionarios con dos años de permanencia, desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo como destino definitivo.

1.2 Funcionarios que, aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica.

1.3 Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de familiares, durante el periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

1.4 Los funcionarios que hayan sido removidos de su puesto de trabajo, obtenido por concurso o libre designación, o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

2. Los funcionarios que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efecto de lo dispuesto en el número anterior.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Ministerio, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta Convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional, a que se refiere el presente punto, que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

4. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en el concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpo o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

5. Los funcionarios en situación administrativa que no conllevan reserva de puesto, tales como excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, y servicio en Comunidades Autónomas, podrán participar si han pasado dos años desde el pase a la situación administrativa correspondiente, y en todo caso, desde la toma de posesión de su destino actual si es de carácter definitivo, cuando el funcionario se encuentre en situación de servicios en Comunidades Autónomas.

6. Los funcionarios en situación de servicios especiales tienen la posibilidad de concursar si cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y